

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.



GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 138

A petición del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, se recuerda que el artículo 145 del Reglamento de Funcionarios Municipales, en su apartado 2.º, establece como misión del Secretario la de abrir la correspondencia oficial.

Por consiguiente deberá serles respetada esta función, sin perjuicio de que deban dar cuenta de los asuntos a los señores Alcaldes Presidentes de las respectivas Corporaciones.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1954. 2752

El Gobernador Civil
Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de septiembre de 1954 por la que se aprueban los coeficientes para las compensaciones de tierra en Torrebeleña (Guadalajara), a que se refiere el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de enero de 1954 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Torrebeleña (Guadalajara), y en dicha disposición se autorizaba al Ministerio de Agricultura para fijar, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, los coeficientes a que se refiere el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Efectuados ya los trabajos de clasificación de tierras y próximo a redactarse el proyecto de concentración parcelaria en el referido término municipal, resulta necesario determinar los valores relativos de cada una de las clases de tierras establecidas por la Comisión Local, con objeto de tenerlo presente cuando sea imprescindible el llevar a cabo compensaciones por clases de tierras al fijar los nuevos lotes atribuibles a los distintos propietarios.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Tomando por base la productividad de las tie-

rras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 22 de enero de 1954, se establece en la zona de Torrebeleña (Guadalajara) la siguiente escala de coeficientes:

Clases de tierras	Coeficientes
1.º Cereal 1.ª	100,0
2.º Cereal 2.ª	86,7
3.º Cereal 3.ª	66,7
4.º Cereal 4.ª	40,0
5.º Cereal 5.ª	20,0
6.º Cereal 6.ª	6,7

2.º Los coeficientes establecidos en el artículo anterior sólo surtirán efectos en las compensaciones de tierras e indemnizaciones que se produzcan con motivo de las operaciones de concentración parcelaria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

Distrito Forestal de Guadalajara

Amojonamiento total del monte número 23 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Pinar y Dehesa», de los propios de Galve de Sorbe.

VISTA DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se hace público por el presente edicto que, terminada la operación de dicho amojonamiento por el Ingeniero operador y presentado el expediente como concluso a esta Jefatura, se abre vista del mismo durante un plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente a la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el transcurso de este plazo los que se consideren interesados podrán informarse del contenido del mismo en estas oficinas en los días laborables, de diez a trece treinta horas. Du-

rante un plazo de otros quince días consecutivos al de vista, podrán presentar las reclamaciones que versen únicamente sobre la práctica de la operación. Pasados los indicados plazos, no se admitirán ni demandas de vista ni reclamación alguna y quedará concluso el amonamiento de este monte y en vía de resolución que corresponda dictarla al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 2740

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

4.ª Región de Pesca Continental

Delegación de Guadalajara

ANUNCIO

Con fecha 6 del corriente mes el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, ha dispuesto:

«De acuerdo con lo propuesto por la Delegación del Servicio Nacional de Pesca Fluvial de Guadalajara y para la regeneración piscícola y cangrejera del río Gallo, se dispone, hasta nueva orden, la veda para toda clase de pesca en los siguientes tramos del mencionado curso fluvial:

Desde el pueblo de Castilnuevo (Las Casas) a la presa del Rinconcillo y desde el molino bajero hasta la presa de Cañizares.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, con efectos de entrada en vigor inmediata.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe Delegado, Alejandro Mola. 2739

Administración Principal de Correos de Guadalajara

Concurso-examen para la provisión en propiedad de plazas de Agentes rurales

La Dirección General de Correos y Telecomunicación, en orden números 2243-96972 fecha 25 del actual, anuncia a concurso-examen, para su provisión en propiedad, las siguientes plazas de Agentes rurales en esta provincia:

1.ª Cartería de Azuqueca de Henares.—Con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes y peatón a Villanueva de la Torre, dotada con el haber anual de 3.577 pesetas.

2.ª Peatón de Sigüenza a Ures, Pozancos y Matas. 10,600 kilómetro en un solo sentido y haber anual de 2.940 pesetas.

3.ª Cartero rural de Terzaga.—Con obligación de cambiar dos veces al día con la conducción de Molina de Aragón a Checa (tres horas diarias de servicio) y haber anual de 1.533 pesetas.

4.ª Cartero rural de Valdenuño-Fernández.—Con obligación de cambiar dos veces al día con la línea Tamajón-Madrid y servir a Mesones de Uceda (cinco horas diarias de servicio) con el haber anual de 2.555 pesetas.

El plazo de admisión de instancias finalizará el día 1 del próximo mes de Noviembre y los exámenes se celebrarán en esta Administración Principal durante los días 3 y 4 de Diciembre siguiente, a las once horas, debiendo justificarse el motivo caso de presentarse el segundo de los dos días citados.

Las normas para este concurso-examen y condiciones que deben reunir los aspirantes son las mismas que figuran en el concurso-examen que anunció el «Boletín Oficial» de esta provincia número 94, fecha 8 de Agosto de 1950, con la variación de que los dos ejercicios han

de ser escritos. El cuadro de exenciones médicas para los concursantes se publicó en el citado «Boletín Oficial» número 82, fecha 8 de Julio de 1952.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1954.—El Administrador principal, Juan Lora. 2736

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Relación de los permisos de investigación caducados por la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 170, 174 y 175 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de fecha 9 de Agosto de 1946, por falta de pago del canon de superficie del año 1953:

Número 1686; nombre, San Pedro 2.º bis; término, Robredarcas y Alcorlo; interesado, don Francisco Fabré Jerez.

1710, Ana Mary, Hiendelaencina, don Francisco Robles.

1716, Vitín 1.ª, La Bodega, don Víctor Felgueroso.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175, párrafo 4.º, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, quedando franco el terreno objeto de esta petición, sobre el que podrán hacerse nuevas peticiones, una vez transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de Septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 2692

Confederación Hidrográfica del Tajo

CONCESIONES

Autorizando a doña Isabel, doña María Josefa y doña Ana María Traveseda y Silvela, para aprovechar aguas del río Henares, en término municipal de Heras de Ayuso (Guadalajara), con destino a riegos

Visto el expediente promovido por doña Isabel Travesedo y Silvela y hermanas, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Henares, en término municipal de Heras de Ayuso (Guadalajara), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Isabel, doña María Josefa y doña Ana María Travesedo y Silvela autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 17,60 litros por segundo del río Henares, en término de Heras de Ayuso (Guadalajara), con destino al riego de 17,60 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «Palacio de Heras».

2.ª Esta concesión se otorga exclusivamente para el período de tiempo comprendido entre el 1 de Octubre de cada año y 31 de Mayo del siguiente, quedando terminantemente prohibido el riego desde 1 de Julio a 30 de Septiembre de cada año.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ramón Fontecha en Marzo de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La

puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

5.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.^a La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime pertinente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las peticionarias las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario; que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 6 de Septiembre de 1954.—El Director General.—Firmado: Francisco García de Sola.—Rubricado.

Al pie se lee: Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo. A. 13-T).

Es copia.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

2733

(Derechos de inserción, 295'00 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 10 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder varias licencias para realizar determinadas obras.

Conceder autorización para instalar un motor de un HP. en la cámara frigorífica de la carnicería del señor Tundidor Camacho.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 17 de Septiembre de 1954

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 2686

ANGUITA

Subasta de maderas y leñas

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y sin que se hayan presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones y acuerdo de su aprobación, y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia de Guadalajara, teniendo en cuenta las normas fijadas por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto de 1952, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, por el que se decretaba la libertad vigilada de maderas y leñas, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, al día siguiente hábil, transcurridos que sean también veinte días hábiles de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas, bajo mi presidencia efectiva o delegada y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, la siguiente subasta:

Aprovechamiento de 785 pinos que contienen 91,360 metros cúbicos de madera y 536 estéreos de leña, en pie y con corteza, en el «Monte Pinar», de los propios de este Ayuntamiento, número 225 A del Catálogo. El precio de tasación del expresado aprovechamiento es de diez mil novecientos ochenta y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos, y el precio índice, incrementado el 25 por 100 del referido precio de tasación, de conformidad con lo dispuesto por las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial en Circular del día 18 de Agosto de 1954, es de trece mil setecientos treinta pesetas noventa y dos céntimos, que podrá ser mejorado.

La subasta anteriormente citada está comprendida

en el segundo tipo de las normas dictadas por los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, mantenidas en vigor según el artículo 3.º del Decreto de 4 de Agosto de 1952, en lo que se refiere a la obligatoriedad por parte de los licitadores de estar en posesión del certificado profesional de la clase y capacidad de compra adecuadas a la naturaleza y volumen del aprovechamiento, pudiendo por lo tanto a ésta los licitadores provistos de los certificados de las clases A, B o C, siendo obligación por parte del proponente el presentar a la Mesa en el acto de la subasta, acompañados de las proposiciones, el correspondiente certificado profesional y hoja de compras.

El proponente que le sea adjudicada la subasta se compromete a abonar el presupuesto de gastos formulado por la Jefatura del Distrito Foréstal y por el Ayuntamiento, este último aprobado por la referida Jefatura.

Las plicas para optar en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y durante las horas de oficina, hasta las once horas del día anterior al designado para la subasta, acompañando a las mismas el resguardo de haber depositado en las Arcas Municipales o Caja General de Depósitos, el importe del 5 por 100 del tipo señalado como índice para la subasta.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil transcurridos que sean diez días de celebrada la primera, rigiendo para ella el mismo tipo de tasación y las mismas condiciones.

Las plicas se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Anguita 20 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Bautista Ruiz. 2678

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ... número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ..., en el «Monte Pinar» de la pertenencia del Ayuntamiento de Anguita, ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse le hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

Anguita ... de ... de 1954.

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 222'50 ptas.)

MATARRUBIA

Se celebrará la del monte denominado «Valdelagua, Egido y Chaparral», número 59 del Catálogo, el día 15 de Octubre próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial, para 1.500 cabezas de ganado lanar y 550 de cabrío, en quinientas pesetas, y ajustándose al pliego expuesto al público en la Secretaría municipal.

Matarrubia 27 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Saturnino Serrano. 2747

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

POZO DE ALMOGUERA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír

reclamaciones, durante el plazo de quince días, el proyecto del presupuesto extraordinario aprobado por esta Corporación para la obra de reparación y reposición de tubería de la red de traída de agua a este pueblo.

Podrán presentar reclamaciones contra dicho proyecto las personas y Entidades a que hace referencia el artículo 656 de la referida Ley, por las causas o motivos que la misma en su artículo 657, expresamente determina. Igualmente y por el mismo tiempo se encuentra la Ordenanza sobre prestación personal.

El Pozo de Almoguera 20 de Septiembre de 1954. El Alcalde, Demetrio Adán. 2732

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

VALTABLADO DEL RIO

A los veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia efectiva o delegada, las siguientes subastas:

La de 100 colmenas, correspondientes al mismo monte y período de tiempo, por una tasación de mil pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Valtablado del Río 20 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Leandro Arcediano. 2705

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

VALDELAGUA

Desiertas por falta de licitadores las primeras subastas de leñas y pastos en el monte 978 del Catálogo, publicadas en el «Boletín Oficial» número 105, se anuncian las segundas para el día 14 de Octubre próximo, a las nueve y diez de la mañana; si estas también resultasen negativas, se celebrarán las terceras el día 18 del referido mes e indicadas horas.

Valdelagua 27 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Benito Santos. 2746

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

MILLANA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia efectiva o delegada, el día 17 de Octubre y hora de las once, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de pastos con ganado lanar en el monte de estos propios, titulado «Cerrajones», para un número de 200 cabezas y tipo de tasación 15.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones porque se ha de regir se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

De quedar desierta la presente subasta, se celebrará la segunda el día 24 del mismo mes, a la misma hora de la anterior.

Millana 27 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Siro Pérez. 2723

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

COBETA

La Alcaldía Nacional de la villa de Cobeta.

Hago saber: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación municipal, durante el plazo de ocho días quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de aprovechamiento de maderas del monte número 126 de estos propios, campaña 1954-55.

Pliego de condiciones para la adquisición de un inmueble adecuado para la instalación de una fragua vecinal.

Durante el expresado plazo podrán presentarse en

dicha oficina las reclamaciones u observaciones relacionadas con preceptos legales o en beneficio a los intereses del Municipio.
Cobeta 25 de Septiembre de 1954.—El Alcalde,
Pedro Sanz. 2728
(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

SELAS

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de leñas del monte de estos propios, número 189 del Catálogo, denominado «Dehesa Valdelagua», para el año forestal de 1954-55, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para oír reclamaciones, en el plazo de ocho días, conforme determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en vigor.
Selas 25 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Juan
Hernando. 2711
(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

PEÑALEN

Confeccionados y aprobados que han sido por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base en las subastas de los aprovechamientos maderables de los montes de estos propios, durante el año forestal 1954 a 1955, por medio del presente se hace saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, así como también el de pastos.
Peñalén 24 de Septiembre de 1954.—El Alcalde,
Agapito Rubio. 2709
(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

RUEDA DE LA SIERRA

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de leñas en el monte número 188 del Catálogo, con sujeción al Plan provisional de aprovechamientos forestales del año 1954-55.
Rueda de la Sierra 23 de Septiembre de 1954.—El
Alcalde, Urbano Heredia. 2715
(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

VIANA DE MONDEJAR

Al primer día hábil, una vez transcurridos veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas, bajo el tipo de tasación que expresa el Plan forestal del año 1944-45:
La de cultivo del monte número 82, a las once horas.
A las doce, la de leñas del mismo monte, de 300 estéreos de leña gruesa, por el tipo de tasación de 21.150 pesetas; certificado a exigir, clase D.
Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Viana de Mondéjar 25 de Septiembre de 1954.—El
Alcalde, Mariano López. 2712
(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

TORETE

Concurso-subasta

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que apa-

rezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso-subasta de adquisición e instalación de un reloj en la torre de la Iglesia, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría. La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial.

Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la proposición la carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 de la cantidad de 25.000 pesetas; la garantía definitiva ascenderá al 8 por 100 de la cantidad total, adjudicado definitivamente el concurso-subasta.

No se fija tipo de licitación por tratarse efectos cuyo precio no se puede fijar previamente. Sin embargo, tendrán preferencia aquellas proposiciones en que el coste del reloj, sin incluir los gastos de las obras de instalación, no exceda de 25.000 pesetas, a no ser que se demuestren superiores calidades técnicas.

Desde el momento de la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario deudor los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y los demás, que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente del concurso-subasta y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización, incluso honorarios e impuestos de cualquier clase.

Las proposiciones que se suscriban para optar en el concurso se reintegrarán con arreglo a la Ley del Timbre y se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 39 del citado Reglamento de Contratación, por lo que se presentarán dos pliegos por separado. En el sobre que encierre el primer pliego se titulará «Referencias» e incluirán una memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajos de que disponga y demás circunstancias que exija el pliego de condiciones, con los pertinentes documentos acreditativos. El sobre que encierre el segundo pliego se titulará «Oferta económica» e incluirá proposición, con arreglo al siguiente

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecindad ... (...), enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece instalar el reloj, a que se refiere esta licitación por la cantidad total de ... pesetas, de las cuales corresponden ... al reloj y ... a los gastos de las obras de instalación, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso-subasta.

Fecha y firma.

Torete 24 de Septiembre de 1954.—El Alcalde Presidente. 2702
(Derechos de inserción, 145'00 ptas.)

TORIJA

El día 3 del próximo Octubre, a las doce horas, tendrá lugar en esta Secretaría la subasta de puestos públicos de la feria de este pueblo, que se celebra los días 18 al 22 de dicho mes, bajo el tipo de cuatro mil pesetas (4.000); la tarifa y pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría; si esta resultase desierta, se celebrará otra segunda, a los ocho días siguientes, a la misma hora y bajo el mismo tiempo.

Torija 28 de Septiembre de 1954.—El Alcalde,
Felipe Salguero. 2762
(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

TORREMOCHA DEL PINAR

Subasta

Previa autorización del Distrito Forestal y acuerdo del Ayuntamiento, de carácter urgente, al siguiente día hábil, transcurridos que sean diez también hábiles,

contándose el de su publicación como una fecha, a la hora de las trece, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte ordenado de estos propios número 206 del Catálogo, denominado «Dehesa y Pinar» y año forestal de 1954-55, para 900 cabezas de ganado lanar y 166 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 7.890 pesetas y presupuesto de gastos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torremocha del Pinar 28 de Septiembre de 1954.
El Alcalde, Martín Abad. 2749

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

PIQUERAS

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 170 A del Catálogo, denominado «Pinillo y Barrancos», queda expuesto al público durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Lo que se hace saber a efectos de examen y reclamaciones.

Piquerías 20 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Diego Martínez. 2761

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

ATIENZA

Recibida de la Jefatura del Catastro de Rústica de esta provincia la relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por los contribuyentes y entidades interesadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Atienza 24 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Julián Ortega. 2727

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Paredes de Sigüenza, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1955, por quince días.

Zaorejas, los expedientes de transferencia y suplemento de crédito, por quince días.

Alocén, la liquidación del presupuesto municipal del año 1953, por quince días.

Alpedroches y Romanillos de Atienza, los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Alejandro Bustamante Martínez, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Cifuentes por don Eusebio Martínez López, con don Juan López Escribano y otros, sobre división de comunidad, hoy nulidad de actuaciones, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de

esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la villa de Madrid a veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. En los autos incidentales que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia de Cifuentes, y seguido entre partes, de una, como demandante y apelante, don Eusebio Martínez López, mayor de edad, viudo y de esta vecindad, que está defendido por el Letrado don Teodoro Hernández y representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, y de la otra, como demandados y apelados, don Juan López Escribano, don Anselmo Escribano López, don Fructuoso Caballero López, don Fermín Serafín Caballero López, don Felipe Puerta Puente, don Eugenio Martínez Ranz, don Simón López Gil, don Trifón Escribano Gil, don Claudio López Sánchez, don Pedro Matarranz López, don Deogracias del Amo Delgado, don Marcos López Romero y don Atanasio Moreno Cerrato, que están defendidos por el Letrado don Enrique Ventura y representados por el Procurador don Francisco Gasco Gascón; y don Segundo del Amo López, don Nicolás del Amo del Amo, don Jenaro López Mencía, don Daniel del Amo López, don Mariano Flores del Amo, don Pedro Mazario López, don Agapito López del Amo, don Juan Sotoca Romo, don Ricardo López Gil, don Ciriaco López Delgado, don Cosme Mencía, don Rogelio López Escribano, don José Escribano del Amo, don Rafael Romo López, don Pedro Caballero Martínez, don Jacinto Martínez Herranz, doña Deogracias Puerta Puente, don Antonio Martínez Escribano, don Hermógenes López Puente, don Sabas López López, don Marcelo Díaz Arias, don Valentín Romo Delgado, don Alejo Tejedor Sampedro, don Silverio López Puente, don Fermín Díaz de Toro, don Vicente Escribano López, don Bruno Gil Ortiz, don Francisco Recuerdo del Amo, don Faustino Caballero López, doña Máxima del Amo Delgado, don Julián López y López, don Simón López Galiano, don Pablo López Escribano, don Robustiano del Amo Escribano, don Francisco Moreno Pardillo, doña Juana Sánchez Delgado, doña Inés López López, don Cándido López Mencía, don Bruno López Recuerdo, doña Brígida López Escribano, don Gumersindo López Delgado, don Lucio Romo Recuerdo, don Marcos Martínez López, don Vicente Caballero López, don Bartolomé de Toro López, don José Used Escribano, don Faustino Puente Romo, doña Epifania de Toro del Amo, don Ramón del Amo Puente, don Carlos García López, don Gregorio Gil Lucía, don Juan López López, don León Caballero López, don Doroteo Caballero López, don Julián Moranchel López, don Felipe del Amo López, don Quintín de Toro López, don Marcelino Escribano del Amo, don Juan del Amo López, don Nicolás Puerta Puente, doña Vicenta Gil Ortega, doña Manuela del Amo de la Hoz, don Dámaso Gil Lucía, don Carlos López Delgado, don Gregorio Gil Ortega, don Estanislao Ranz Gil, don Mariano López López, don Francisco del Amo López, don Tomás López Moreno, don Juan Flores, don Juan Galiano Gil, don Hilario Díaz de Toro, don José Sotoca Romo, don Celedonio del Amo Delgado, don Miguel Matarranz Martínez, don Mariano Navarro Moreno, don Isidoro Delgado de Toro, don Pablo Puerta Puente, don Nicasio Galiano Gil, doña Leona Romo Caballero, don Atilano Moreno Cerrato, don Andrés Gil Lucía, don Bibiano Caballero Romero, don Victor Matarranz Pérez, don Mauricio Puente Martínez, don Jenaro López Ojra, don Pedro Sánchez de Andrés, doña Valentina del Amo López, doña Eugenia Escribano López, don Crispulo Sotoca Romo, doña Juana Hernández López, don Eustaquio Caballero Martínez, don Rufino Escribano del Amo, don Juan Escribano López, don Damián Laguna Casaos, don Marcos Escribano del Amo, don Bernardo Gil Lucía, que no han comparecido ante esta Audiencia y están representados por los estrados del Tribunal, sobre división de comunidad, hoy nulidad de actuaciones.

Fallamos: Que confirmando, en lo fundamental, la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Cifuentes, con fecha treinta de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres, debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado en la pieza seclaramos sobre nombramiento de administrador judicial, parada del juicio declarativo de mayor cuantía, número derivada del año mil novecientos cincuenta y dos, seguidor entre don Eusebio Martínez López y don Juan López Escribano y otros, a partir de la comparecencia celebrada el día veintitrés de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, obrante al folio dos de la meritada pieza, sin hacer especial declaración en cuantos a las costas de ambas instancias. Firme que sea esta resolución, con certificación de la misma, y una vez que haya sido notificada en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, devuélvase los autos originales al Juzgado de instancia para su cumplimiento y ulterior tramitación, extendiéndose en el apuntamiento nueva diligencia comprensiva del importe de su reintegro y otra diligencia en el rollo de la diferencia del papel empleado en las actuaciones, completándose dicho reintegro y haciéndolo efectivo, en su caso, por la vía de apremio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso.—Francisco Soriano.—Luis Villanueva.—Enrique Cid.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado don Luis Villanueva Gómez, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.

Madrid, veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Latorre.—Rubricado.»

Corresponde a la letra con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Guadalajara, a fin de que sirva de notificación en debida y legal forma la sentencia anteriormente inserta a los demandados no comparecidos que en ella se expresan, expido la presente que firmo en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—
Alejandro Bustamante. 2726

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de fecha once de Febrero del corriente año, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Mariano de la Riva de la Riva, representado por el Procurador don Ursicino López Guajardo, contra don Felipe Andrés Gonzalo, representado por el Procurador don José María Amo Merino, sobre declaración de propiedad de varias fincas, daños y perjuicios y otros extremos, ha acordado citar a doña Caya Andrés González y doña Lucía Gonzalo Viña, interesadas en el juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de don Evaristo Andrés Blanco, seguido a instancia de don Felipe Andrés Gonzalo y al que están acumulados estos autos, para que en el término de veinte días puedan comparecer en los autos a hacer uso de su derecho, si les conviniere; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a doña Caya Andrés Gonzalo y a doña Lucía Gonzalo Viña, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliendo lo acordado en proveído de esta fecha, expido la presente cédula en Sigüenza a veintitrés de Septiem-

bre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Tejedor. 2775

(Derechos de inserción, 72'50 ptas.)

SIGUENZA

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 59-1954, por el delito de robo de cuatro mil quinientas pesetas, cometido en el domicilio de Pedro Elvira Manso, vecino de Carrascosa de Henares, hecho ocurrido el día 16 de los corrientes, acordándose por el presente llamar y citar ante este Juzgado de instrucción a dos gitanas, una de unos 25 años de edad, muy morena, estatura regular, viste jersey granate y lleva un alfiler a la altura del cuello y otra de unos 45 años, morena, alta, más bien gruesa, viste jersey verde y falda azul con lunares blancos, bastante canosa, las que desaparecieron del citado pueblo de Carrascosa de Henares el día 16 del actual, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante el mismo a fin de ser oídas en dicha causa, con la prevención de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de las mismas y recuperación de la cantidad sustraída, poniendo a las citadas y lo recuperado a disposición de este Juzgado y sumario de referencia, caso de ser habidas.

Dado en Sigüenza a 20 de Septiembre de 1954. Germán Fuertes.—El Secretario, Vicente Tejedor. 2673

MADRID

= Edicto =

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de doña Dámasa Arroyo Sotillo, que nació en Valdearenas (Guadalajara) el día once de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, hija de Narciso y Estefanía, que falleció en estado de soltera en el Hospital Provincial de Madrid el veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, sin haber dejado descendientes ni ascendientes; que reclaman su herencia sus sobrinos, hijos de su hermana doña Basilia, llamados don Narciso, don Francisco, don Romualdo, doña Apolonia, don José, don Macario, doña Juliana, doña Victoriana y don Fulgencio Ayuso Arroyo y otros sobrinos, hijos de su otro hermano don Florentino, llamados don Juan, don Ubaldo, doña Justa, y doña Cristeta Arroyo García, y se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado número catorce a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 15 de Septiembre de 1954.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas. 2755

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

JACA.—Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad de Jaca y su partido, en sumario que se instruye con el número 50 de 1954, sobre juegos prohibidos, se cita por medio de la presente cédula a Hermógenes Noguerales Elvira, vecino de Cinco villas (Guadalajara), y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Jaca a veinticinco de Septiembre

de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario,
Mariano Torrijos. 2718

Hermandad Sindical Mixta de Agricultores y Ganaderos de Millana

Por acuerdo del Cabildo de esta Hermandad Sindical, bajo mi presidencia efectiva o delegada, en el local de la Hermandad Sindical, el día 17 de Octubre y hora de las doce, tendrá lugar la primera subasta de pastos del término municipal, dividido en polígonos conocidos por «Vegatienza», «Valretuerto», «Marañal» y «Prados del Val», para un número de mil cabezas lanares cada uno de los polígonos, bajo el tipo de tasación de 17.500, 15.000, 12.500 y 14.000 pesetas, respectivamente, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad a disposición de los interesados.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 24 del mismo mes y a la misma hora y local.

Millana 27 de Septiembre de 1954.—El Presidente,
Julián Vindel. 2724

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

EDICTO

El Notario de Sigüenza, hace saber:

Que a requerimiento de don Martín Moreno de la Concepción, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad, con arreglo al artículo setenta del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a fin de hacer constar que el requirente ha adquirido por prescripción el derecho a utilizar un aprovechamiento de aguas públicas para el riego de la finca de su propiedad, sita en término municipal de Sigüenza y paraje «Prado de las Mozas», de ciber treinta y seis áreas ventiuena centiáreas, derivadas del río Henares, en el punto denominado «Pradillo de las Mozas». El volumen del agua aprovechable no puede

determinarse y el riego se verifica sin limitación en cuanto a días ni horas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto puedan comparecer ante mí y justificar sus derechos si se consideraren perjudicados.

Sigüenza veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos José Múzquiz. 2701
(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

EDICTO

El Notario de Sigüenza, hace saber:

Que a requerimiento de don Daniel y don Eusebio Pascual Martín, por sí, y don Luciano Toro Antón, como mandatario de don Félix, doña Bonifacia, don Felipe-Tomás, doña Juana-Teresa, don Blas-Manuel y doña Vicenta-Iluminada Magallón Antón, se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad, con arreglo al artículo setenta del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a fin de hacer constar que los requirentes han adquirido por prescripción el derecho a utilizar un aprovechamiento de aguas públicas para el riego de las fincas de su respectiva propiedad, sitas en término municipal de Sigüenza y parajes «La Veguilla», «El Salobral» y «Debajo del Muelle», derivadas del río Henares, al sitio llamado «La Vega». El volumen del agua aprovechable no se puede determinar.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos, a fin de que dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante mí y justificar sus derechos si se consideraren perjudicados.

Sigüenza veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos José Múzquiz. 2725
(Derechos de inserción, 65'00 ptas.)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 3
Del día 26 de Septiembre de 1954
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 2.948.826
Recaudación 8.846.478

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 4.^a

1.^a DIVISION	
R. Sociedad-Hércules..	1
Coruña-Alavés.....	1
Barcelona-Español....	1
At. Bilbao-Celta.....	x
Santander-At. Madrid.	2
Málaga-Valencia.....	x
R. Madrid-Las Palmas.	1
2.^a DIVISION	
Lérida-Oviedo.....	2
Osasuna-Avilés.....	1
Ferrol-Baracaldo.....	2
Leonesa-Juvenil.....	1
La Felguera-Zaragoza.	1
Gijón-Eibar.....	1
Logroñés-Caudal.....	1

Distribución:	55 por 100 de premios.....	4.865.562'90
	30 por 100 de Beneficencia.....	2.653.943'40
	3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes).....	265.394'34
	12 por 100 de Administración....	1.061.577'30

P R E M I O S

2.432.781'45 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 38 boletos, a 64.020'55 pesetas cada uno.)

2.432.781'45 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 1.283 boletos, a 1.896'15 pesetas cada uno.)

1.^a DIVISION	
Hércules-R. Madrid.	
Sevilla-R. Sociedad.	
Alavés-Valladolid.	
Español-Coruña.	
Celta-Barcelona.	
At. Madrid-At. Bilbao.	
Valencia-Santander.	
Las Palmas-Málaga.	
2.^a DIVISION	
Extremadura-A. Tetuán.	
Castellón-Levante.	
Jerez-Sabadell.	
Tarrasa-San Fernando.	
Jaén-Betis.	
Murcia-Badajoz.	
RESERVAS	
Caudal-Gijón.	
Esp. Tánger-Linense.	

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las nueve horas del día 2 de Octubre de 1954, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Norma 17.^a, termina a las catorce horas del próximo 5 de Octubre.

Guadalajara 2 de Octubre de 1954.—El Delegado, Ramón Pérez.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL